DIARIO BALEAR

DEL MARTES 24 DE ABRIL DE 1827.

San Fidel capuchino.

Sale el sol á las 5 y 18 minutos y se pone á las 6 y 42 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al Intendente de Estremadura, concediendo licencia para la fundacion de un pueblo en dicha provincia.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente formado á consecuencia de representacion hecha á S. M. por [illegible]oo vecinos de la villa de D. Benito, en Estremadura, y en su nombre por Antonio Lopez, de la misma vecindad, solicitando permiso para fundar una poblacion con la denominacion de *Santa Amalia* en los baldíos realengos conocidos con los nombres de *Lomo de la Liebre, Carrascal y Montes cuadrados*, que por distar mucho de los pueblos antiguos, y estar rodeados de sitios y pasos escabrosos, sirven de guarida á salteadores de caminos, forajidos y malhechores; cuando por la calidad de su terreno, abundancia de aguas y buena posicion, presenta proporciones favorables para ser poblados y producir beneficios al Estado; y atendiendo S. M. á que del espediente resultan probadas la conveniencia y utilidad de la empresa, la cual ofrecen y se proponen los interesados verificar sin pedir ausilios del Real Erario, construyendo á su costa y con su tra-

bajo los edificios públicos y las casas de morada, segun el plan que presentaron, y descuajando y reduciendo á labor los terrenos incultos; y queriendo S. M. seguir el ejemplo de sus augustos predecesores, que con su munificencia y sabias disposiciones han promovido el establecimiento de nuevos pueblos y colonias, y manifestar el paternal cuidado con que se ocupa en aumentar la prosperidad de la Monarnarquía, á cuyo objeto se han espedido en el actual reinado los Reales decretos y cédulas de 23 de diciembre de 1817, y de 22 de julio, 31 de agosto y 4 de octubre de 1819, por los cuales se dispensan favores y gracias de honor y de interés á los que con sus capitales edifiquen poblaciones y estiendan el cultivo y riego de las tierras; se ha dignado S. M. conceder á los interesados Real licencia para establecer el pueblo de *Santa Amalia* en los espresados baldíos, guardándose en ello las prevenciones siguientes:

Se colocará el nuevo pueblo en el sitio llamado las *Magdalenas*, en donde ha habido antiguamente otro, pues asi por esto, como por su localidad, es el mas á propósito.

De las 103 varas superficiales del terreno deslindado al efecto, se repartirá por suerte á cada uno de los pobladores la porcion de 25 fanegas, haciéndose la division de las suertes de modo que todos participen en lo posible del beneficio de las aguas y de las demas ventajas naturales: se señalará terreno para los ejidos, y una dehesa boyal de cabida suficiente para el aprovechamiento comun de los ganados: tambien se señalará el que se considere necesario para propios: se reservará alguna parte para adjudicar á los que en lo sucesivo traten de establecerse en el nuevo pueblo, y todo este territorio

deberá estar inmediato y alrededor de él, y amojonarse para que sepa cuál es el término de su dotacion.

Los pobladores han de dar concluidas las casas de habitacion, la iglesia, el ayuntamiento y la cárcel, y cultivadas y plantadas enteramente las suertes en el discurso de cuatro años á mas tardar; con cuya condicion, y para indemnizarles de los gastos que tendrán que anticipar, se digna S. M. concederles ecsencion de contribuciones Reales, diezmos novales y cargas concejiles por el tiempo de doce años, no comprendiéndose en esta gracia aquel diezmo que en la actualidad paguen algunas tierras, si tal vez se han roturado antes de ahora.

Continuarán los propios de la villa de Medellin en el aprovechamiento que les pertenezca en las yerbas de invierno, pudiendo los pobladores convenirse con aquel ayuntamiento si quisiesen redimir esta carga; y tambien se conservará al ganado trashumante el paso y descanso que hasta aqui haya disfrutado.

A fin de que cuando haya espirado la ecsencion de contribuciones se establezca en el nuevo pueblo el orden económico de los demas, se propondrá por la Direccion general de Rentas el conveniente término alcabalatorio; y mientras que se resuelve por S. M. el punto pendiente acerca de la ecsencion de villazgo, estará sujeto á la jurisdiccion de la villa de Medellin, á cuya justicia y ayuntamiento se encarga que ausilie la empresa de poblacion en cuanto quepa en su arbitrio. Y para que se verifiquen las soberanas intenciones se ha servido S. M. nombrar á V. S. para protector de ella, confiriéndole las facultades necesarias para remover los obstáculos que ocurran en su ejecucion, y la de delegarlas en la persona que pueda convenir. Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para que por su parte tenga

el cumplimiento que corresponde &c. Madrid 31 de marzo de 1827.=Ballesteros. (*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

S. Petersburgo 3 de marzo.

En virtud de la proposicion que el Ministro de Hacienda ha tenido el honor de presentar al Emperador, acaba de establecerse una comision especial encargada de ecsaminar todas las medidas que puedan contribuir á facilitar en Rusia la construccion de buques mercantes y de trasporte. Se compone esta comision del empleado director del departamento de las manufacturas y comercio interior, del director del comercio esterior, de un empleado del ministerio de Marina y de otro del Interior.

PRUSIA.

Berlin 6 de marzo.

El sábado último se tuvo en la casa del Rey la primera comida pública despues de su restablecimiento. S. M. se apoyó para andar en un grueso baston, y para pasar de una pieza á otra de un sillon mecánico con tres ruedas, cuyo modelo estaba en Vetzlar.

Cuando el Rey se manifestó por primera vez á la ventana de su palacio, se agolpó para verle una multitud de gentes; y una hija de un hacendado de los mas principales, apresurándose demasiado por querer enterarse tambien del semblante del Soberano, cayó y se rompió una pierna. S. M., que fue testigo de esta desgracia, envió al momento á su primer médico é hizo conducir á la joven á palacio, y hecha alli la primera curacion, la mandó llevar á su casa en uno de sus coches.

ALEMANIA.

Presburgo 28 de febrero.

El 24 de este mes tuvieron las dos Cámaras la 189 sesion. En la de los Diputados se leyeron y enviaron en seguida á la de los magnates los proyectos de representacion sobre los puntos siguientes: 1.º para la independencia de la universidad Real de ciencias: 2.º para que se remitan á los archivos del reino los documentos que le pertenezcan: 3.º sobre el cultivo del tabaco, y sobre los medios para hacer florecer este ramo de comercio: 4.º para que se establezca la escuela de marina en las mismas costas; 5.º y finalmente para que se establezca la jurisdiccion militar de Croacia.

INGLATERRA.

Lóndres 28 de febrero.

Ayer á las seis de la tarde llegó á Lóndres Mr. Canning. Poco despues se convocó á consejo de Gabinete en el Ministerio de Negocios estrangeros por el Secretario de Estado, y se reunió en consecuencia hoy á las tres de la tarde. Asistieron á esta sesion el duque de Wellington, el conde de Harrowby, el de Westmoreland, el conde Bathurst, Mrs. Peel y Canning &c., y duró hasta las cinco y cuarto. =La semana anterior entró en el puerto de Sheerness el navío de guerra el *Waterloo*, de 74 cañones, su capitan Van-Dealen, de la marina del Rey de los Paises Bajos.=Este buque trae á su bordo el segundo batallon de las tropas de la espedicion de Java. Despues de haber perdido su palo mayor y el de mesana de resultas de un fuerte huracan en el mar del Norte, ha seguido sufriendo mucho por el mal temporal.

La tripulacion y las tropas se hallan muy maltratadas. El cansancio, el frio y el mal estado del

buque les ha ocasionado una gravísima enfermedad, complicada con fiebre, disenteria y grangena en los estremos. Esta horrible enfermedad ha sido fatal para muchos de aquellos desgraciados.

El Gobierno ha despachado á Sheerness el barco de vapor *B ockelbank* para conducir á un médico de la marina Real. Este, luego que llegó, hizo llevar 50 enfermos de los mas graves al hospital de marina de Woolwich, donde se les suministraron todos los ausilios que podian contribuir á su curacion.

=La relacion de la poblacion católica de Irlanda á la protestante no es cierta. Segun los orangistas está en razon de 4 á 1; y segun muchos católicos en la de 10 á 1. Pero los primeros se oponen con todas sus fuerzas á que se forme un censo como desean los católicos. La proporcion mas generalmente admitida es de 7 á 1. A pesar de las muchas colonias de presbiterianos que en diversas épocas llegaron de Escocia á establecerse en el Ulster, los católicos componen alli al presente la mayoría: en la parte del Sur hay pueblos donde no se hallará un protestante, aunque esto no dispensa de mantener en ellos una iglesia, un ministro, un vicario, y el demas servicio á costa de los habitantes. Es muy raro que resida alli el ministro; pero á las horas de los oficios toca el campanero para que acudan el vicario y el sacristan, ó toca éste para llamar al campanero y al vicario, y el reverendo predica para los dos solos: ¡gracioso cambio de servicios con cuya paga está cargado el pais! Preguntando una vez al obispo de Limerick por qué edificaba tantas iglesias donde no tenia feligreses, contestó: »mi objeto es civilizar »el pais, y los muchos campanarios le dan un aire »de civilizacion.”

=Estracto de una carta particular, fecha en Bal-

timore el 11 de enero, y recibida por una de las principales casas de Liverpool.

»No quiero perder tiempo en anunciaros que se ha resuelto por las juntas de comercio, del Senado y de la Cámara de los representantes del Congreso, permitir el comercio entre las colonias inglesas y los Estados Unidos en buques británicos durante seis meses, empezándose á contar desde la adopcion de la ley propuesta, á efecto de prohibir toda relacion, caso que la Gran-Bretaña no accediese á tratarnos bajo el pie de una perfecta reciprocidad, la cual se determinará en el *bill*, que será dentro de pocos dias objeto de un informe.

»Es justo advertir con tiempo á la Inglaterra de nuestra prohibicion, asi como ella nos hizo saber la suya.=Puede interesaros la noticia de que por término de seis meses á lo menos se permitirá á los buques entrar en nuestros puertos, y salir de ellos con cargamentos para las colonias." (*Sun.*)

(*G. de M.*)

Palma 23 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24.

Principal, presidio, Sta. Catalina, Calatrava, Portella, Real Patrimonio, y capitan de hospital Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Berard, Sta. Margarita, intendente tesorería y piquete de ópera milicia Provincial.=Socies.

Funcion de iglesia.

Hoy á las diez y cuarto de la mañana se empezará en la iglesia de PP. Dominicos el quincenario del patriarca Sto. Domingo (espuesto el SSmo.) hará una breve plática el R. P. Fr. Vicente Torres del mismo convento; y se continuará en los martes siguientes.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 22 del corriente.

De Cullera laud Cármen su patron Juan Bautista Gilabert con arroz y 25 pasageros.

De Málaga idem S. José su patron Mateo Coll con varios efectos.

De Barcelona javeque S. Antonio su patron D. Miguel Estade con géneros y balija.

Idem el dia 23.

De Mazarron bergantin Generoso, napolitano, su patron Francisco Gascone con esparto.

De Iviza goleta Cuatro hermanos su patron Jaime Tur con cargo de idem.

AVISOS.

El que quiera comprar las casas sitas en la parroquial de S. Jaime y plazuela de can Cavallería que es una entrada propia de los administradores de la manda pia de la viuda de Gaudeans, acudirá el dia 26 del corriente á las nueve de la noche que se rematarán sin falta en la misma plazuela de can Cavallería.

Se desearia encontrar una ó dos personas á quien dar habitacion amoblada y tambien comida por el precio que se conviniere.

El 24 del corriente saldrá correo para Iviza.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.